



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 1851

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1851, celebrada el 11 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo:

1851-01-140911 – Modificación del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile.

Efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile:

- a) En el primer párrafo del N° 3 de la letra E) del Título I, intercalar a continuación de la coma que aparece a continuación de la palabra “cambiaría” la siguiente expresión: **“en los casos que el Consejo lo disponga expresamente para fines de difusión,”**.
- b) En el mismo primer párrafo del N° 3 de la letra E) del Título I, intercalar antes del punto aparte, el siguiente texto: **“, sin que ello obste al comunicado de prensa que, alternativa o conjuntamente, el Banco pueda divulgar para los mismos fines informativos.”**
- c) Sustituir segundo párrafo del N° 3 de la letra E) del Título I, por el siguiente:

“La minuta deberá ser aprobada por el Consejo, y se publicará el primer día hábil bancario del mes siguiente a su aprobación, mediante su incorporación en el sitio Internet del Banco”.
- d) Sustituir la Letra C) del Título II, en los siguientes términos:

“C.- Participantes.

1. En las sesiones de política monetaria participarán, además de los Consejeros y el Ministro de Hacienda, los siguientes funcionarios del Banco:
 - a. El Gerente General, o la persona que designe el Consejo para subrogarlo;
 - b. El Fiscal y Ministro de Fe, o su subrogante;
 - c. El Gerente de División Estudios, o su subrogante;
 - d. El Gerente de División Operaciones Financieras, o su subrogante;
 - e. El Gerente de División Política Financiera, o su subrogante;
 - f. El Gerente de División Estadísticas, o su subrogante;
 - g. El Gerente de Análisis Macroeconómico;
 - h. El Gerente de Investigación Económica;
 - i. El Gerente de Análisis Internacional;
 - j. El Gerente de Comunicaciones;
 - k. El Gerente de Mercados Nacionales;
 - l. El Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria;
 - m. El Gerente de Estabilidad Financiera; y
 - n. El Secretario General



Banco Central de Chile

2.-

2. El Gerente de División Estudios, el Gerente de División Operaciones Financieras, el Gerente de División Política Financiera, el Gerente de División Estadísticas, o los subrogantes de estos; así como el Gerente de Análisis Macroeconómico, el Gerente de Investigación Económica, el Gerente de Análisis Internacional, el Gerente de Comunicaciones, el Gerente de Mercados Nacionales, el Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria, y el Gerente de Estabilidad Financiera; tendrán también la facultad de expresar su opinión en las sesiones de política monetaria.
3. Además de los participantes mencionados en el N° 1 anterior, con la aprobación del Presidente, también asistirán a las sesiones de política monetaria un Asesor del Ministerio de Hacienda; y dos Economistas del Banco conforme resuelva el Presidente.”

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 11 de septiembre de 2014